

Reyna. Yo Alfonso Dauila secretario del Rey & de la Reyna nuestros señores la fize
escreuir por su mandado. Registrada. Diego Diaz Chanciller. &

Don Fernando y doña Ysabel por la gracia de di-

os, Rey & Reyna
de Castilla, de Leon, de Toledo, de Cecilia, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de
Murcia, de Jaen, del Algarue, de Algezira, de Gibraltar, Principes de Aragon, & se-
ñores de Vizcaya y de Molina, por quanto vos el concejo, Alcaldes, Alguaziles, Re-
gidores, Caualleros, Escuderos, Oficiales, & Omes buenos de la muy noble & muy
leal ciudad de Murcia, usando de vuestra lealtad acostumbrada embiastes vuestros
procuradores suficientes en nombre de la dicha ciudad, a nos dar la fidelidad & obedi-
encia que nos deueys, y a nos reconocer por Rey y Reyna destos nuestros reynos y se-
ñorios, & a mi la dicha Reyna como a legitima heredera, sucessora, y propitaria dellos
y a mi el dicho Rey como a su legitimo marido. Acerca dello los dichos vuestros pro-
curadores en vuestros nombres, fizieron el juramento & solénidad que en tal caso se
requiere y eran obligados de fazer, segun lo disponen las leyes de nuestros reynos, &
por los dichos vuestros procuradores nos fue suplicado y pedido por merced, q̄ pues
ellos en el dicho vuestro nombre nos auian dado la dicha obediencia, & fecha la dicha
solénidad que deuián, que demas & aliende de la carta & confirmacion que de los di-
chos vuestros preuilegios auiamos mandado dar firmada de nuestros nombres, y sella-
do con nuestro sello, jurassemos de guardar a essa dicha ciudad sus preuilegios & mer-
cedes & buenos usos & costumbres, fueros y essenciones, y las otras cosas de que auian
gozado en los tiempos passados, y agora nos acatando la dicha vuestra gran lealtad
& los buenos & grandes & señalados seruiçios que la dicha ciudad fizo a el Rey don
Ioan nuestro señor & padre de gloriosa memoria, & a los otros Reyes nuestros proge-
nitores, touimos lo por bien: y por la presente nos los dichos Rey & Reyna, & ca-
da vno dellos juramos a Dios & a sancta Maria, y a vna señal de Cruz como esta #
en que corporalmente tanimos con nuestras manos derechas, & a las palabras de los
sanctos Euangelios do quier que estan, & fazemos pleyto omenaje como Reyes &
señores, en manos de don Pero Fredes de Velas Condestable de Castilla, Conde de
Faron, que de nos lo recibe, vna & dos & tres vezes, vna & dos & tres vezes, vna &
dos & tres vezes, segun fuero & costumbre de España, que guardaremos & faremos
guardar a la dicha ciudad de Murcia sus preuilegios, & cartas, y mercedes, fueros, &
buenos usos & costumbres, y essenciones, si & segun en la manera que les fueron guar-
dados en poder de los Reyes de gloriosa memoria nuestros progenitores, y en la dicha
nuestra carta de confirmacion que cerca della les mandamos dar se cõtiene, & las co-
sas a essa ciudad por nos otorgadas a el bien y pro comun della. En firmeza de lo qual
mandamos dar esta dicha nuestra carta firmada de nuestros nombres, y sellada con
nuestro sello, dada en la villa de Medina del Campo, quinze dias de Março, año del
nacimiento de nuestro saluador Iesu Christo, de mil & quatro cientos & setenta y
cinco años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Alfonso Dauila secretario del Rey y de la
Reyna nros señores la fize escreuir por su mandado. Registrada. Diego Diaz Chanciller.

En la muy noble & muy leal ciudad de Murcia, Lunes cinco

to de nuestro señor Iesu Christo de mil & quatro cientos & quarenta & vn años, a hora
de las

